



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

O F I C I O

S/REF: REGAGE23e00027203449

N/REF:

FECHA: 2 de junio de 2023

ASUNTO:

DESTIARIO: D. Miguel Gallardo Ortiz  
Asociación Apedanica  
Calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E  
28045 Madrid  
apedanica.ong@gmail.com

Con fecha 27 de mayo, ha tenido entrada en la Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia (DGTDAJ), a través del sistema GEISER, escrito presentado por D. Miguel Angel Gallardo Ortiz, solicitando información estadística detallada sobre todos los procedimientos administrativos contra “asociaciones secretas” prohibidas por el art. 22 de la Constitución Española. Así como, identificación tan detallada como sea posible de todas las asociaciones que, una vez iniciado un procedimiento administrativo o judicial, ya han pasado a registrarse con la debida publicidad y datos de sus representantes. Lo mismo para las entidades religiosas de cualquier tipo reconocido por el Ministerio de Justicia en su registro con algún antecedente de “secretismo ilícito” De todo lo anterior, cuanto pudiera documentarse o citarse relativo a resoluciones que contemplen censura en Internet de asociaciones, o de entidades religiosas, o al menos, que indiciariamente pudieran impedir algún derecho del art. 20 de la CE

Desde esta Dirección General, una vez analizado el contenido de la sugerencia recibida, se informa que, el **Registro Nacional de Asociaciones** da publicidad a aquellas asociaciones cuyo ámbito de actuación es nacional o superior al ámbito geográfico de una comunidad autónoma. Es dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, siendo gestionado por la Subdirección General de Asociaciones, Archivos y Documentación conforme se determina en su regulación Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre.

Por lo anteriormente expuesto, la competencia sobre esta materia no corresponde al Ministerio de Justicia sino al Ministerio del Interior.

Por otro lado y con relación a la solicitud de información “*sobre entidades religiosas de cualquier tipo reconocido por el Ministerio de Justicia en su registro con algún antecedente de “secretismo ilícito”*” la DGTDAJ no es competente para la remisión de la información que se solicita siendo así que el **Registro de Entidades Religiosas** se



halla bajo la dependencia del Ministerio de la Presidencia tal y como dispone desde el Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

Asimismo, indicar que, si se desea consultar cualquier resolución judicial y en concreto, en el caso de que existieran, aquellas *“que contemplen censura en Internet de asociaciones, o de entidades religiosas, o al menos, que indiciariamente pudieran impedir algún derecho del art. 20 de la CE”* no es competente para la expedición de esta información la DGTDAJ, sino el Consejo General del Poder Judicial.

A la vista de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General carece de competencias para facilitar la información solicitada por el interesado.

La Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia,



RGAGE23e00027284744